Outlook

RE: REQUERIMIENTO S2026057929 DEL 20/03/2026 -CONVENIO 8406-2025

Desde JARDIN INFANTIL SUEÑOS DEL MAÑANA <fundacastillosuenos@hotmail.com>
Fecha Jue 9/04/2026 7:28
Para Supervision Cofinanciados <supervisioncofinanciados@sdis.gov.co>; fundacastillolucas@yahoo.com <fundacastillolucas@yahoo.com>
CC Adriana Gonzalez Gomez <agonzalezg1@sdis.gov.co>

1 archivo adjunto (5 MB)
CONTESTACION REQUERIMINETO JARDIN SUEÑOS DEL MAÑANA.pdf;

Buen día,

Tenga un cordial saludo en nombre de Dios, la Virgencita junto con los Angelitos deseándole prosperidad en todas sus labores y mucho amor en su vida.

Me permito remitir contestación al requerimiento en mención.

Cordialmente,



MAYRA ALEXANDRA MALAGON RUBIO
JARDIN INFANTIL SUEÑOS DEL MAÑANA
DIRECCION: CALLE 102A SUR N°9-29 BARRIO USMINIA
TEL: 3217520790
LOCALIDAD DE USME

De: Supervision Cofinanciados <supervisioncofinanciados@sdis.gov.co>
Enviado: lunes, 30 de marzo de 2026 10:59
Para: fundacastillolucas@yahoo.com <fundacastillolucas@yahoo.com>; JARDIN INFANTIL SUEÑOS DEL MAÑANA <fundacastillosuenos@hotmail.com>
Cc: Angela Rocio Quiñones Toledo <aquinonest@sdis.gov.co>; Andrea Paola Gaona Prado <agaonap@sdis.gov.co>; Francisco Javier Zaldua Vargas <fzaldua@sdis.gov.co>; Cristian Javier Rocha Quiroga <crochaq@sdis.gov.co>
Asunto: REQUERIMIENTO S2026057929 DEL 20/03/2026 -CONVENIO 8406-2025

Señores
FUNDACIÓN SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS
Atte. Ligia Esmeralda Portela
Representante Legal

Cordial saludo,

De manera atenta le comunico el requerimiento S2026057929 del 20 de marzo de 2026, generado en el marco del Convenio de Asociación 8406-2025, con el fin de que se pronuncie; Teniendo en cuenta lo anterior, en atención a la Resolución No. 0128 del 26 de enero de 2018 y en consonancia con el derecho de defensa y contradicción que le asiste, cuenta con el término de cinco (5) días hábiles, posteriores al recibido del presente.

Es importante que tenga en cuenta que el abstenerse de dar respuesta a los requerimientos realizados por parte de la supervisión, puede constituir el incumplimiento del convenio de asociación vigente y por lo tanto faculta a la SDIS para dar inicio al procedimiento que así lo declare, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Proyecto: Francisco Javier Zaldúa Vargas - Componente Jurídico.

